



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

31 DE MAYO DE 2004

No. 48

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 8 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”. 2

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO” ESTRUCTURAL UBICADOS EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN ASTURIAS Y CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA 7

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN CEDRO NÚMERO 263 Y 265, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 11

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADOS EN LA COLONIA TLATILCO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; COLONIAS BARRIO SANTA CRUZ Y JUVENTINO ROSAS, DELEGACIÓN IZTACALCO Y COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. 13

DELEGACIÓN COYOACAN

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LOS ESTRADOS DE LA DELEGACIÓN DE COYOACAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. 17

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN 18

SECCIÓN DE AVISOS

INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 24

SISTEMAS INTEGRALES DE DEFENSA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. 27

INMOBILIARIA MENENDEZ MEXICO Y ESPAÑA, S.A. DE C.V. 27

ROJAL, S.A. DE C.V. 28

CEBUR, S.A. DE C.V. 28

EDICTOS 29

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 8 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Predio formado por dos fracciones del lote 67 de los terrenos denominados Tepanco e Ixtlahuaca sitios en el Pueblo de Nativitas, Municipalidad de Mixcoac y Fracción Sur resultante de la Subdivisión de una fracción del lote número 67 de los terrenos denominados Tepanco e Ixtlahuaca Pueblo de Nativitas, sitios en el Pueblo de Nativitas, Municipalidad de Mixcoac, Distrito Federal; actualmente Hilario Pérez de León número 91, Colonia Américas Unidas, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 324.15 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.97 metros y rumbo S 00°06'35" W, con Calle Hilario Pérez de León; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 24.88 metros y rumbo S 89°50'30" W, con predio Cuenta Catastral 25-165-13; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.66 metros y rumbo N 00°16'07" E, con predio Cuenta Catastral 25-165-23; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.01 metros y rumbo S 86°31'43" W, con predio Cuenta Catastral 25-165-23; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 10.32 metros y rumbo N 03°29'42" W, con los predios Cuenta Catastral 25-165-24 y 25-165-25;

del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 30.52 metros y rumbo N 89°16'40" E, con predio Cuenta Catastral 25-165-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 6 de la Calle Guillaín, ubicada en el Barrio de Atepuzco, en Mixcoac Cuartel Décimo; actualmente Guillaín número 28, Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 270.32 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.08 metros y rumbo N 05°19'43" E, con Calle Guillaín; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.02 metros y rumbo N 80°29'18" W, con predio Cuenta Catastral 39-172-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.40 metros y rumbo N 82°52'48" W, con pasillo; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.10 metros y rumbo S 04°16'54" W, con predio Cuenta Catastral 39-172-13; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.86 metros y rumbo N 84°11'10" W, con predio Cuenta Catastral 39-172-13; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 10.95 metros y rumbo S 08°04'02" W, con predio Cuenta Catastral 39-172-13; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 2.52 metros y rumbo S 80°21'04" E, con predio Cuenta Catastral 39-172-13; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 1.46 metros y rumbo S 16°10'59" W, con predio Cuenta Catastral 39-172-13; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 7.63 metros y rumbo S 76°54'33" E, con predio Cuenta Catastral 39-172-12; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 6.23 metros y rumbo N 13°17'54" E, con predio Cuenta Catastral 39-172-10; del vértice número 11 al vértice número 1 en línea recta de 15.04 metros y rumbo S 84°17'27" E, con predio Cuenta Catastral 39-172-10, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa marcada con el número 186 de la Avenida República del Salvador, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; actualmente República del Salvador número 186, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 637.68 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 30.33 metros y rumbo N 01°50'33" E, con Calle Talavera; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.16 metros y rumbo S 89°08'07" E, con predio Cuenta Catastral 06-069-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 1.76 metros y rumbo S 07°21'20" W, con predio Cuenta Catastral 06-069-08; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.18 metros y rumbo N 89°57'29" E, con predio Cuenta Catastral 06-069-08; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 9.58 metros y rumbo N 00°31'28" W, con predio Cuenta Catastral 06-069-08; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 5.32 metros y rumbo N 88°36'57" E, con los predios Cuenta Catastral 06-069-08 y 06-069-09; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 7.66 metros y rumbo S 00°16'10" W, con predio Cuenta Catastral 06-069-09; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 7.55 metros y rumbo S 00°04'06" E, con predio Cuenta Catastral 06-069-09; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 5.27 metros y rumbo S 02°29'33" W, con predio Cuenta Catastral 06-069-09; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 3.89 metros y rumbo S 02°48'02" W, con predio Cuenta Catastral 06-069-06; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 1.14 metros y rumbo N 89°11'55" E, con predio Cuenta Catastral 06-069-06; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 14.42 metros y rumbo S 01°37'30" W, con predio Cuenta Catastral 06-069-06; del vértice número 13 al vértice número 1 en línea recta de 20.62 metros y rumbo N 88°26'37" W, con Calle República del Salvador, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa marcada con el número 12 de la Calle de Carmona y Valle y terreno que ocupa, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Doctor Carmona y Valle número 12, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 194.36 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.46 metros y rumbo S 14°35'47" E, con Calle Doctor Carmona y Valle; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 25.65 metros y rumbo N 75°23'28" E, con predio Cuenta Catastral 02-090-20; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.68 metros y rumbo N 14°12'37" W, con predio Cuenta Catastral 02-090-23; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 25.70 metros y rumbo S 74°53'02" W, con predio Cuenta Catastral 02-090-22, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lotes del 13 al 17 del Fraccionamiento del terreno Cascajal y Obrador en Tacubaya; actualmente Viaducto Miguel Alemán número 65, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 613.40 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.78 metros y rumbo S 81°58'09" W, con Viaducto Miguel Alemán; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 24.50 metros y rumbo N 07°39'41" W, con predio Cuenta Catastral 28-136-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 2.84 metros y rumbo N 73°33'21" E, con predio Cuenta Catastral 28-136-31; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 31.03 metros y rumbo N 15°26'04" W, con predio Cuenta Catastral 28-136-31; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 10.98 metros rumbo N 74°39'01" E, con Calle Mártires de la Conquista; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 31.01 metros y rumbo S 15°36'49" E, con predio Cuenta Catastral 28-136-32; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 3.10 metros y rumbo S 74°04'11" W, con predio Cuenta Catastral 28-136-07; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 25.92 metros y rumbo S 07°48'47" E, con predio Cuenta Catastral 28-136-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 609 Calle de Felipe Carrillo Puerto con frente también a la calle Lago Atter s/n, Colonia Pensil, Distrito Federal; actualmente Felipe Carrillo Puerto número 609, Colonia Legaria, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 334.29 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.11 metros y rumbo S 08°58'07" W, con predio Cuenta Catastral 031-028-12; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 16.00 metros y rumbo N 80°56'34" W, con Avenida Felipe Carrillo Puerto; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.50 metros y rumbo N 12°25'31" E, con predio Cuenta Catastral 031-028-14; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 3.81 metros y rumbo N 77°36'53" W, con predio Cuenta Catastral 031-028-14; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 8.02 metros y rumbo N 77°19'34" W, con predio Cuenta Catastral 031-028-14; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 7.87 metros y rumbo N 11°52'37" E, con Calle Lago Atter; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 26.98 metros y rumbo S 78°54'17" E, con predio Cuenta Catastral 031-028-44, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Fracción del Lote número 757 fracción de la Manzana número 96, Colonia Santa Julia, Delegación Miguel Hidalgo; actualmente Lago Pátzcuaro número 144, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 565.48 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.25 metros y rumbo N 14°00'31" W, con Calle Lago Pátzcuaro; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.62 metros y rumbo N 76°08'15" E, con predio Cuenta Catastral 30-207-10; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.03 metros y rumbo N 11°53'59" W, con predio Cuenta Catastral 30-207-10; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.05 metros y rumbo N 78°48'09" E, con predio Cuenta Catastral 30-207-10; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 4.36 metros y rumbo N 14°00'38" W, con predio Cuenta Catastral 30-207-10; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 17.69 metros y rumbo N 77°00'06" E, con los predios Cuenta Catastral 30-207-11, 30-207-13 y 30-207-12; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 20.70 metros y rumbo S 13°09'04" E, con predio Cuenta Catastral 30-207-02; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 34.23 metros y rumbo S 76°50'31" W, con predio Cuenta Catastral 30-207-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Predio marcado con el número 59 de la tercera Calle de San Ciprián de esta Ciudad, Manzana 59; actualmente San Ciprián número 59, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 812.95 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 3.32 metros y rumbo S 86°42'02" W, con predio Cuenta Catastral 323-063-03; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.87

metros y rumbo N 00°19'13" W, con predio Cuenta Catastral 323-063-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.97 metros y rumbo N 00°57'44" E, con predio Cuenta Catastral 323-063-03; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 11.06 metros y rumbo N 87°59'40" E, con los predios Cuenta Catastral 323-063-17 y 323-063-02; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 5.93 metros y rumbo N 86°27'31" E, con predio Cuenta Catastral 323-063-02; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 45.81 metros y rumbo N 86°23'31" E, con los predios Cuenta Catastral 323-063-02, 323-063-19 y 323-063-18; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 12.90 metros y rumbo S 03°16'19" E, con Calle San Ciprián; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 17.81 metros y rumbo S 89°12'08" W, con predio Cuenta Catastral 323-063-03; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 0.58 metros y rumbo S 02°04'25" E, con predio Cuenta Catastral 323-063-03; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 27.93 metros y rumbo S 85°35'20" W, con predio Cuenta Catastral 323-063-03; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 14.66 metros y rumbo S 86°48'17" W, con predio Cuenta Catastral 323-063-03; del vértice número 12 al vértice número 1 en línea recta de 1.62 metros y rumbo S 03°06'47" E, con predio Cuenta Catastral 323-063-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS DE "ALTO RIESGO" ESTRUCTURAL UBICADOS EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN ASTURIAS Y CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, considera necesario establecer las acciones que suspendan el despoblamiento y aseguren la permanencia de la función habitacional a costos relativamente bajos;

Octavo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera que la promoción de vivienda de interés social y popular podría realizarse reciclando vecindades deterioradas o predios que son propiedad de agrupaciones sociales para lo cual se requiere del apoyo financiero de los organismos Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) y Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 76;

Noveno.- Que el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza dentro de sus acciones estratégicas persigue promover un programa específico de mejoramiento de vecindades, de reforzamiento

estructural de viviendas dañadas y de mantenimiento de las que se beneficiaron con los programas de atención, derivados de los sismos de 1985;

Décimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Undécimo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Duodécimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimocuarto.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimoquinto.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimosexto.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimoséptimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimooctavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimonoveno.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropian:

Ubicación: Oriente 65 A número 2918, Colonia Ampliación Asturias, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 150.15 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.05 metros y rumbo S 00°37'15" W, con los predios Cuenta Catastral 07-163-06 y 07-163-07; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 16.62 metros y rumbo N 89°38'04" W, con predio Cuenta Catastral 07-163-18; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.03 metros y rumbo N 00°38'46" E, con Calle Oriente 65 A; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 16.62 metros y rumbo S 89°41'60" E, con predio Cuenta Catastral 07-163-20, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Finca marcada con el número 49 de la Tercera Calle de Arcos de Belén, y terreno que ocupa, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Arcos de Belén número 49, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 282.80 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.51 metros y rumbo S 89°17'28" W, con Calle Arcos de Belén; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 6.51 metros y rumbo N 01°45'08" E, con predio Cuenta Catastral 02-066-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.91 metros y rumbo N 02°26'56" E, con predios Cuenta Catastral 02-066-16 y 02-066-17; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.36 metros y rumbo N 86°59'36" W, con predio Cuenta Catastral 02-066-17; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 9.66 metros y rumbo N 01°40'22" W, con predios Cuenta Catastral 02-066-17 y 02-066-18; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 13.85 metros y rumbo S 89°20'31" E, con predio Cuenta Catastral 02-066-18; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 23.93 metros y rumbo S 02°56'29" W, con predio Cuenta Catastral 02-066-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 4, Manzana 10, Colonia 20 de Noviembre; actualmente Cerámica número 150, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 149.57 metros cuadrados.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.89 metros y rumbo S 14°45'16" W, con Calle Cerámica; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.21 metros y rumbo N 74°13'11" W, con predio Cuenta Catastral 18-118-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.86 metros y rumbo N 15°25'22" E, con predio Cuenta Catastral 18-118-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 15.09 metros y rumbo S 74°18'18" E, con predio Cuenta Catastral 18-118-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo de 2004. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN CEDRO NÚMERO 263 Y 265, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, así como para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa 263 y 265 de la Séptima Calle de Cedro construidas sobre el Lote 24 de la Manzana 47, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Cedro número 263 y 265, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 1,014.57 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 51.49 metros y rumbo S 85°56'47" W, con predio Cuenta Catastral 12-047-25; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.48 metros y rumbo S 03°24'56" E, con Calle Cedro; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 51.30 metros y rumbo N 86°32'20" E, con predio Cuenta Catastral 12-047-23; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.01 metros y rumbo N 02°52'42" W, con predio Cuenta Catastral 12-047-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

El plano del predio expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de 2004. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CUATRO INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADOS EN LA COLONIA TLATILCO, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO; COLONIAS BARRIO SANTA CRUZ Y JUVENTINO ROSAS, DELEGACIÓN IZTACALCO Y COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Lirio número 7, Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 239.42 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 24.31 metros y rumbo S 23°41'46" W, con los predios Cuenta Catastral 44-432-26 y 44-432-27; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.85 metros y rumbo N 67°48'20" W, con Calle Lirio; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 24.42 metros y rumbo N 23°48'19" E, con predio Cuenta Catastral 44-432-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.80 metros y rumbo S 67°11'45" E, con predio Cuenta Catastral 44-432-25, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Predio ubicado en el Paraje denominado Ayecac Barrio Santa Cruz, Distrito Federal; actualmente Puente de la Gloria número 34, Colonia Barrio Santa Cruz, Delegación Iztacalco.

Superficie: 497.61 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 25.00 metros y rumbo S 00°54'11" W, con los predios Cuenta Catastral 46-289-05 y 46-289-07; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 1.47 metros y rumbo N 85°54'32" W, con Calle Santa Cruz; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.45 metros y rumbo S 06°38'08" E, con Calle Santa Cruz; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 18.83 metros y rumbo N 88°24'40" W, con Calle Santa Cruz; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 23.51 metros y rumbo N 00°12'52" E, con Calle Puente de la Gloria; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 20.58 metros y rumbo N 86°21'43" E, con Calle Tezontla, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 20, Manzana 11 de la Colonia Juventino Rosas; actualmente Sur 113-B número 2254, Colonia Juventino Rosas, Delegación Iztacalco.

Superficie: 155.78 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.92 metros y rumbo S 87°21'19" E, con predio Cuenta Catastral 46-447-18; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.85 y rumbo S 02°42'03" W, con calle Sur 113-B; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.82 metros y rumbo N 87°17'09" W, con predio Cuenta Catastral 46-447-20; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 7.83 metros y rumbo N 01°58'09" E, con predio Cuenta Catastral 46-447-32, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 6, Manzana 73 de la Colonia Ignacio Zaragoza; actualmente Calle 33 número 189, Colonia Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 250.16 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.03 metros y rumbo S 62°55'60" E, con Avenida 16; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 25.01 metros y rumbo N 23°20'12" E, con Calle 33; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.03 metros y rumbo N 63°09'36" W, con predio Cuenta Catastral 22-267-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 24.97 metros y rumbo S 23°20'11" W, con predio Cuenta Catastral 22-267-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Azcapotzalco, Iztacalco y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero del 2004. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.-FIRMA.**

DELEGACIÓN COYOACAN**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LOS ESTRADOS DE LA DELEGACIÓN DE COYOACAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA****DELEGACION COYOACAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

MIGUEL BORTOLINI CASTILLO, titular de la Delegación Coyoacán del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 10 fracción IV, 11, 39 fracción VIII, LXIII y LXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 120, 121 del Reglamento Interno del Gobierno del Distrito Federal; y, 15 fracción XV y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LOS ESTRADOS DE LA DELEGACIÓN DE COYOACAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ÚNICO.- Las acciones, resoluciones y sanciones aplicables en materia de verificación administrativa se publicarán a través de estrados en el domicilio ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Primer piso, Colonia Villa Coyoacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04000, a partir del día quince de mayo del año dos mil cuatro, en el horario de las 09:00 a las 18:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Verificación y Reglamentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Distrito Federal a los diez días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

EL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACAN

MIGUEL BORTOLINI CASTILLO
(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
LICITACIONES PÚBLICAS: NACIONALES
CONVOCATORIA MÚLTIPLE DBJ/008/04

El **Ing. Jesús de los Ríos**, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción **I**, **para las licitaciones 30001017-029-04 y 30001017-031-04**, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en Licitaciones de carácter **Nacional de conformidad de lo** siguiente:

Así mismo para el caso de las licitaciones Nos. **30001017-030-04, 30001017-032-04 y 30001017-033-04** y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción **I, y 63** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en Licitaciones de carácter **Nacional de conformidad de lo** siguiente:

No. de licitación Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Presentación de Muestras	Fallo	Lugar de la entrega de Bienes y/o Servicios
30001017-029-04 Adquisición de Llantas	2/06/2004 15:00 horas	3/06/2004 10:00 horas	8/06/2004 10:30 horas	No aplica	14/06/2004 10:30 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n (lateral) entre Av. México Coyoacan y Universidad
30001017-030-04 Adquisición de Material de Construcción		4/06/04 10:00 horas	11/06/04 10:30 horas	14/06/04 10 a 15 horas	16/06/04 10.30 horas	Diferentes Campamentos de la Delegación Benito Juárez
30001017-031-04 Adquisición de Madera		3/06/04 12:00 horas	8/06/04 12:30 horas	No aplica	14/06/04 12:30 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n (lateral) entre Av. México Coyoacan y Universidad
30001017-032-04 Adquisición de Material. Eléctrico		4/06/04 13:00 horas	11/06/04 13:30 horas	14/06/04 10 a 15 horas	16/06/04 13:30 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n (lateral) entre Av. México Coyoacan y Universidad
30001017-033-04 Adquisición de Artículos Deportivos		3/06/04 14:00 horas	8/06/04 14:30 horas	9/06/04 10 a 15 horas	14/06/04 14:30 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n (lateral) entre Av. México Coyoacan y Universidad

No. de Licitación	Partidas	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Cantidad		U/M
30001017-029-04 Adquisición de Llantas	2	Llanta nueva piso sencillo med. 1100-20, 14 capas convencional	54		Pieza
	12	Cámara para llanta 1100-22	120		Pieza
	16	Corbata para llanta 1100-22	120		Pieza
No. de Licitación	Partidas	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	U/M
30001017-030-04 Adquisición de Material de Construcción	18	Loseta ceramica karisma perla de 20 x 20 cm	25	40	M2.
	26	Alambre galv. cal. 14	60	100	Kgs.
	29	Cal bulto de 20 kgs	15	25	Bto.
No. de Licitación	Partidas	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Cantidad		U/M
30001017-031-04 Adquisición de Madera	9	Girón 2" x 2" x 2.50 mts.	50		Pieza
	13	Triplay de 1.22 x 2.44 de 6 mm. de primera calidad	40		Pieza
	18	Polin de 3 ½ x 3 ½ x 5 mts de primera	20		Pieza
No. de Licitación	Partidas	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	U/M
30001017-032-04 Adquisición de Material. Eléctrico	8	Balastro de 2x32 w. F 32 T8SP41U6	150	200	Pieza
	14	Cable duplex de 2x10 awg rollo de 100 mts.	13	15	Rollo
	56	Filamento para lampara de cuarzo de 1500w.	150	200	Pieza
No. de Licitación	Partidas	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	U/M
30001017-033-04 Adquisición de Artículos Deportivos	1	Camiseta cuello "V" unitalla (50% algodón 50% poliéster) manga corta	45	90	Pieza
	13	Balones de fútbol soccer del N° 5	20	40	Pieza
	29	Redes para voleibol standard	3	5	Juego

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs : La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 m.n.), con cheque certificado o de caja a nombre de " **EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS / TESORERÍA DEL G.D.F.**" (Por omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque) ". En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ 950.00 (Novecientos pesos 00/100 m.n.) El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa y Fallo será en la **Sala Benito Juárez** ubicada en calle Uxmal No. 803 altos (arriba licencias). El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de entrega: Según Bases, Plazo de entrega: Según bases. Las condiciones de pago serán: según bases, en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 31 DE MAYO DE 2004
A T E N T A M E N T E

(Firma)
ING. JESÚS DE LOS RÍOS PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN COYOACAN
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 004

La **C.P. Gertrudis Mercado Cruz, Directora General de Administración** en Coyoacan, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Periodo de venta de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Fallo	Lugar de la prestación de la entrega de bienes v/o servicios	
30001084-007-04 Despensas Mixtas	28, 31 de mayo y 01 de junio de 2004 de 09:00 a 15:00 Hrs.	02/ junio /2004 09:30 Hrs.	04/ junio /2004 09:30 Hrs.	08/ junio /2004 13:00 Hrs.	Los bienes se entregarán en el Almacén General ubicado en: calle Coras Esq. Nahuatlacas, Col. Ajusco, Delegación Coyoacan, en un horario de 09:00 a 14:00 Hrs.	
30001084-008-04 Material de Limpieza		02/ junio /2004 12:00 Hrs.	04/ junio /2004 12:00 Hrs.	08/ junio /2004 14:00 Hrs.		
No. de licitación	Partidas	Descripción de los bienes y/o servicios			U/M	Cant.
30001084-007-04	1	Despensas Mixtas			Pza.	22,400
30001084-008-04	1	Limpiador en polvo (calidad similar al Ajax) en presentación de bote de 582 grs. aprox.			Pza.	2,000
	9	Guante de hule látex No's. 8 y 9 (50% de cada uno)			Par	3,500
	10	Jabón Detergente en polvo, en bolsa de 1 kg.			Kg.	7,500
	19	Líquido destapacaños en botella de 1 lt.			Lt.	1,000
	23	Papel higiénico de 250 hojas dobles			Rollo	20,000

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Convocante, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Caballocalco N° 22, Colonia Barrio de la Conchita, C. P. 04020 Delegación Coyoacan, México, D. F., en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: mediante Cheque Certificado o de Caja a favor de la “**Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**.” expedido por institución bancaria ubicada en el Distrito Federal o Area Metropolitana por la cantidad de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Lugar en que se llevaran acabo los eventos: en la **Sala de Juntas de la Dirección General de Administración** ubicada en calle Caballocalco No. 22 Colonia Barrio de la Conchita, C. P. 04020 Delegación Coyoacan, México, D. F. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en: Peso Mexicano. Fecha de entrega de bienes: Según bases de Licitación. Las condiciones de pago serán: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura (de los bienes satisfactoriamente entregados), en ningún caso se darán anticipos. Lugar de la prestación de la entrega de bienes: Los bienes se entregarán en el Almacén General ubicado en: calle Coras Esq. Nahuatlacas, Col. Ajusco, Delegación Coyoacan, en un horario de 09:00 a 14:00 Hrs.

Para este procedimiento se determina que el servidor público responsable de la presente licitación será el que presida el evento, que podrán ser los siguientes: el **C. Eddie Osmany de León Soto**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el **C. Juan Pablo Luna Lazcano**, Subdirector de Recursos Materiales y/o el **C. Gustavo Jacinto Hernández**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, adscritos a la Dirección General de Administración. El Dictamen para la documentación legal y administrativa lo emitirá el servidor público que asigne la Dirección General Jurídica y de Gobierno. Los Dictámenes Técnicos, serán emitidos por los Directores Generales de las áreas solicitantes u homólogos, o en su caso, el que éste designe por escrito.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 28 DE MAYO DE 2004

(Firma)

C.P. GERTRUDIS MERCADO CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN COYOACAN
FIRMA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Salud
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 017

Mtra Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3 Inciso "A", 23, 24 Inciso "A", 25 inciso "A" fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales a precios unitarios y tiempo determinado para contratar trabajos de Mantenimiento en las áreas de Quirófanos y Dietología en el Hospital Materno Pediátrico Xochimilco de la Secretaría de Salud del D.F. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001122 -034-04	\$ 700.00 en CompraNET \$ 500.00	02/06/2004 09:00 a 14:00 hrs.	03/06/2004 10:00 hrs.	04/06/2004 10:00 hrs.	11/06/2004 10:00 hrs.	14/06/2004 10:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
1080206	Trabajos de mantenimiento en las áreas de Quirófanos y Dietología en el Hospital Materno Pediátrico Xochimilco de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.	22/06/2004	22/08/2004	\$ 800,000.00

- Los casos fueron autorizados por el Subcomité de Obras de la Secretaría de Salud del Distrito Federal según dictamen número: 04/4ta. Ord./04, en la Cuarta Sesión Ordinaria del día 29 de Abril de 2004.
- Bases de licitación: estarán disponibles para su consulta, en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales y para su venta en la Unidad Departamental de Tesorería de la Convocante, ubicadas en la calle de Xocongo No. 225, segundo y tercer piso respectivamente, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, teléfono 57-40-62-28.
- Pago de bases: En la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de: **Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**. En compraNET: <http://compranet.gob.mx>, mediante el recibo de pago que expida el sistema.
- Requisitos para adquirir bases de la Licitación Pública Nacional, publicada en esta convocatoria:
 - a) Curriculum vitae de la persona física o moral.
 - b) Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula fiscal. (R.F.C.)
 - c) Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si las hay, para personas morales. Copia del acta de nacimiento e identificación oficial, (pasaporte, cartilla del S.M.N. o credencial de elector), para persona física.
 - d) Copia de la declaración anual del I.S.R. correspondiente al ejercicio 2003 y de los estados de situación financiera auditados del mismo ejercicio por Contador Público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo deberá de anexar los pagos provisionales del I.S.R. e I.V.A. correspondientes al mes de abril de 2004, (anexar originales y copias.)

- e) Experiencia técnica: se requiere una experiencia de cuando menos tres (3) años en trabajos similares en concepto y monto, al catálogo de conceptos propuesto para cada Licitación, ejecutados en Unidades Hospitalarias, comprobable con copias de contratos y actas de entrega recepción de los mismos, correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003 (no se aceptarán subcontratos).
- f) Copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal, en la especialidad correspondiente.
- Eventos de la licitación: Se realizarán en el domicilio de la convocante, de la Secretaría de Salud del D.F. 2do. Piso.
 - Visita al lugar de la obra: El punto de reunión será en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, en el domicilio y horario señalado en esta convocatoria.
 - Propuestas: se entregarán de forma directa, deberán redactarse en español y los precios serán en moneda nacional.
 - Anticipos: La Dependencia a determinado **No Otorgar Anticipos.**
 - Subcontratación: no se subcontratará.
 - Garantía de seriedad de la propuesta: 6% del monto de la propuesta sin incluir el I.V.A.
 - Criterios de adjudicación: Se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resulta que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
 - Condiciones de pago: Conforme a estimaciones parciales (quincenales), dentro de los 20 días hábiles siguientes a la aceptación de las facturas debidamente requisitadas, conforme al procedimiento establecido por la Convocante.
 - **NOTAS:**
 - Antes de efectuar el pago, los interesados deben acudir al domicilio de la Convocante para acreditar que cumplen con los requisitos para adquirir las bases de la licitación
 - El acreditar los requisitos documentalmente y adquirir las bases de licitación, no significa en modo alguno la calificación del interesado como idóneo y solvente para participar en el proceso licitatorio.

México, Distrito Federal 31 de Mayo de 2004

Firma

(Firma)

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Directora General de Administración

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
2ª CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y en los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio que se describe a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios	Cantidad	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPN -003/2004	Servicio de Mantenimiento Correctivo a la Red de Convergencia (Vo IP)	01 Servicio	02/Junio/04 a las 16:30 hrs.	03/Junio/04 a las 10:00 hrs.	08/Junio/04 a las 10:00 hrs.	11/Junio/04 a las 10:30 hrs.

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Medellín 202-5° piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D. F., del 31 de Mayo al 02 de Junio del 2004, de 9:00 a 15:00 hrs. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.df.gob.mx>. Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$950.00 (novecientos cincuenta pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-3er piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

EL servicio se proporcionará conforme a los tiempos solicitados en las bases de licitación.

Los pagos al prestador del servicio, ganador de esta licitación se efectuarán dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de su factura debidamente requisitada.

A t e n t a m e n t e
México, D. F., a 31 de Mayo de 2004.

(Firma)
Elías Eduardo Román Calderón
Coordinador Administrativo
Firma

SECCIÓN DE AVISOS

INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Se representa este aviso para los efectos del artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la fusión de PISAMEX, S.A. de C.V. e INTERTEK SOFTWARE SOLUTIONS, S.A. de C.V. (las “Fusionadas”), como sociedades fusionadas, que desaparecen, con INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. de C.V. (la “Fusionante”), como sociedad fusionante que subsiste, conforme a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- Las Partes convienen que se lleve a cabo la fusión de INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. con PISAMEX, S.A. de C.V. e INTERTEK SOFTWARE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., la primera de ellas con el carácter de Fusionante, y la segunda y tercera como Fusionadas, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. de C.V. y se extinguirán PISAMEX, S.A. de C.V. e INTERTEK SOFTWARE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Surta efectos entre las partes a partir del día 1 de enero de 2004, y frente a terceros, una vez transcurrido el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Sociedad de los presentes acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERO.- Las Partes acuerdan que la fusión se efectuará tomando como base el balance de la fusionante al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2003 y el balance de las fusionadas al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2003, con los ajustes contables que procedan.

CUARTO.- Como resultado de la Fusión, la Fusionante se convertirá en causahabiente a título universal de las Fusionadas y por lo tanto, al surtir efectos la fusión, la Fusionante se subrogará en todos y cada uno de los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a las Fusionadas y las substituirá en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones, contraídos por ellas, derivados de cualquier contrato, convenio, licencia, permiso, concesión y, en general, actos u operaciones realizados por las Fusionadas o en los que éstas hayan intervenido, directa o indirectamente con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

QUINTO.- Como consecuencia de la Fusión, los accionistas de la Fusionada, PISAMEX, S.A. DE C.V. tendrán derecho a recibir en canje por cada una de las acciones representativas del capital social que detenten, 1 (una) acción representativa del capital social de la Fusionante. Por su parte, los accionistas de la empresa fusionada INTERTEK SOFTWARE SOLUTIONS, S.A. DE C.V. tendrán derecho a recibir en canje por cada una de las acciones representativas del capital social que detenten, 1,000 (un mil) acciones representativas del capital social de la Fusionante. Asimismo, las acciones que recibiría INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. de C.V. en su carácter de accionista de PISAMEX, S.A. de C.V. y de INTERTEK SOFTWARE SOLUTIONS, S.A. de C.V. se extinguirán y cancelarán sus títulos, en virtud de la fusión de dichas sociedades en INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. de C.V.

Por lo que respecta a las acciones de las que es titular PISAMEX, S.A. de C.V. representativas del capital social de INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. de C.V., que son 349,976 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, M.N.) cada una, acarreará un cambio en la propiedad accionaria de esa parte del capital social de INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V., distribuyéndose por acuerdo de TESTING HOLDINGS USA, INC., INCHCAPE TESTING SERVICES INC. Y SPECIALIST SERVICES INC. A partes iguales, quedando distribuida la inversión como sigue:

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES PARTE MÍNIMA FIJA
TESTING HOLDINGS USA, INC.	116,659 acciones
INCHCAPE TESTING SERVICES INC.	116,659 acciones
SPECIALIST SERVICES INC.	116,658 acciones
TOTAL	349,976 acciones

Los nuevos títulos serán canjeados por los anteriores a los accionistas de las Fusionadas en las oficinas de la Fusionante.

SEXTO.- Como consecuencia de la Fusión, el capital social de INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ascenderá a la cantidad de \$ 20'940,203.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) y quedará distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	Nº ACCIONES	MINIMO FIJO	VARIABLE
SPECIALIST SERVICES, INC.	117,058	116,658	400
INCHCAPE TESTING SERVICES, INC	117,258	116,659	599
TESTING HOLDINGS USA, INC.	20'705,887	116,683	20'589,204
TOTAL	20'940,203	350,000	20'590,203

Cada acción tiene un valor nominal de un peso, moneda nacional. El capital social mínimo fijo de la sociedad es de trescientos cincuenta mil pesos.

SÉPTIMO.- Las Partes acuerdan que los certificados provisionales o títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de PISAMEX, S.A. DE C.V. y de INTERTEK SOFTWARE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., deberán cancelarse con motivo de la fusión.

OCTAVO.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de Administración de INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. de C.V., ratificándose, al efecto, a los actuales miembros de dichos órganos.

NOVENO.- Las Partes convienen que el ejercicio social y fiscal en curso de INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. de C.V., terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2003, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que los ejercicios sociales y fiscales en curso de PISAMEX, S.A. de C.V. y de INTERTEK SOFTWARE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., terminarán anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO.- Las Partes convienen que todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la Fusionante.

DÉCIMO PRIMERO.- En todo lo no expresamente previsto, las Partes han acordado que el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2003

**Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. de C.V.,
PISAMEX, S.A. DE C.V. y de INTERTEK SOFTWARE SOLUTIONS, S.A. de C.V.**

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ-ROMO VALENCIA

ANEXO

INTERTEK SOFTWARE SOLUTIONS, S.A . DE C.V..
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo	\$2,308,197.43
Pasivo	\$1,397,474.44
Capital Social	\$910,722.99

(Firma)
Representante Legal.
Martin Hernandez Colo

PISAMEX S.A. DE C.V..
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo	\$658,886.60
Pasivo	\$160,543.70
Capital Social	\$498,342.90

(Firma)
Representante Legal.
Jorge Jose Claudio

INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO SA DE CV
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

Activo	\$104,462,208.46
Pasivo	\$87,957,232.12
Capital Social	\$16,504,976.34

(Firma)
Representante Legal.
Jorge Jose Claudio

SISTEMAS INTEGRALES DE DEFENSA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Por acuerdo de fecha 13 de febrero del 2004, emitido por la Dirección Ejecutiva de Registro y Control de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F., firmado por el Lic. Eduardo López Figueroa, Director Ejecutivo de Registro y Control de Empresas de Seguridad Privada, y con fundamento en la fracción IV del artículo 76 del Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas, se decreta la suspensión temporal por treinta días hábiles a partir del 04 de marzo del 2004 al 14 de abril del 2004, de la autorización otorgada a la empresa Sistemas Integrales de Defensa Empresarial, S.A. de C.V., con No. De Expediente 516/94.

(Firma)

ROSA MARIA GOMEZ ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

INMOBILIARIA MENENDEZ MEXICO Y ESPAÑA, S. A. DE C. V.**AVISO DE REDUCCION**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“INMOBILIARIA MENENDEZ MEXICO Y ESPAÑA”**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el veintinueve de marzo de dos mil cuatro, se acordó disminuir el capital mínimo fijo de la sociedad a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS, Moneda Nacional, por reembolso de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL ACCIONES, con valor nominal de UN PESO, correspondiendo a cada acción reembolsada la suma de DOS PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS SETENTA Y DOS DECIMAS DE CENTAVO, Moneda Nacional, según su valor contable.

La presente publicación se efectúa para dar cumplimiento al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

ALEJANDRO MENENDEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR UNICO

ROJAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL EN LIQUIDACIÓN AL 15 DEL MARZO DEL 2004.

ACTIVO	\$0.-
PASIVO	\$0.-
CAPITAL	\$0.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del Balance Final de ROJAL, SA DE CV en Liquidación con cifra al 15 de marzo del 2004.

México, D.F. a 15 de Marzo de 2004

(Firma)

Liquidador
C.P. Mariana Roció Ramírez Busto

CEBUR, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Cebur, S.A. de C.V., celebrada el día 27 de abril de 2004, aprobó reducir la parte fija del capital social, con base en los Estados Financieros Dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2003. A continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha asamblea:

1. Se aprueba reducir la parte fija del capital social en la cantidad de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mediante el reembolso a todos y cada uno de los accionistas de forma equitativa y proporcional al número de acciones de las que cada uno es titular, a razón de \$0.05216845 M.N. por acción.
2. En virtud de la aprobación de la reducción de capital a que se refiere el acuerdo primero anterior, la parte fija del capital social queda establecida en la cantidad de \$309'932,608.00 (TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) representada por 575'060,240 acciones Serie "A" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, por lo que el valor teórico, por acción, se disminuye para quedar en la cantidad de \$0.538957 M.N.

México, D.F., a 3 de mayo de 2004

Hugo A. Contreras Pliego
Secretario de la Sociedad y
Delegado Especial de la Asamblea
(Firma)

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO**)

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: PASEO DE SAN ANGEL S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres, y veintiséis de abril del año en curso, ambos dictados en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **MENDEZ JIMENEZ MENDEZ LUIS Y OTROS** en contra de **SAN ANGEL HOLDINGS, L.L.C.**, expediente número **896/02** y en acatamiento a la resolución de fecha veinticinco de febrero del año en curso dictada en el Toca 167/04, por la Sexta Sala Civil, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar a **PASEO DE SAN ANGEL S.A. DE C.V.** por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que tiene el término de **TREINTA DIAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación para contestar la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" de éste juzgado las copias de traslado.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JESUS MEDINA RENTERIA.

Publicaciones que se deberán realizar por TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**.-Juzgado 53 Civil.- Secretaria "B".- Exp. 444/03).

EDICTO.

En los autos del Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **AGUILAR AYALA ARTURO FRANCISCO Y OTROS**, en contra de **PROYECTOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V. Y OTRO**, expediente número **444/03**, el Licenciado **RICARDO LANDERO SIGRIST**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice.- México Distrito Federal, a doce de marzo del año dos mil cuatro. -----

A sus autos el escrito de la parte actora, y como se pide., con fundamento en al artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se ordena emplazar a **PROYECTOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces consecutivas, en el Boletín Judicial y en el periódico "**EL SOL DE MEXICO**", haciéndole saber que se le concede el plazo de **VEINTE DIAS** para contestar la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- **NOTIFIQUESE**.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante el C. Secretario Conciliador con quien actúa.- Conste.- **DOY FE**. -----

OTRO ACUERDO

México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo del año dos mil cuatro. -----

A sus autos el escrito de la parte actora y como se pide, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse en la gaceta Oficial de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, formando el presente parte complementaria del acuerdo del doce de los corrientes.- **NOTIFIQUESE**.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa.- Conste.- **DOY FE**. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO)

EDICTO

Que en los autos del juicio **JURISDICCION VOLUNTARIO** promovido por **MARQUINA RODRIGUEZ AMPARO**, expediente número **358/2004**, la C. Juez dicto un auto que a la letra dice. México Distrito Federal a cuatro de mayo del año dos mil cuatro. - - - Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, los cuales se mandan guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente número 358/2004, y regístrese como corresponda en el libro de gobierno. Se tiene por presentada a la **C. MARQUINA RODRIGUEZ AMPARO**, por su propio derecho, teniéndose por señalado domicilio para oír notificaciones, por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica, promoviendo en la **VÍA JURISDICCION VOLUNTARIA PROCEDIMIENTOS DE INMATRICULACION JUDICIAL**, respecto del predio descrito en la demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal Sección Boletín Registral, y en el periódico Diario de México, asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un **AVISO** de proporciones visibles, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimientos de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble; Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, y la fijación del aviso respectivo, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de **NUEVE DÍAS HABILES**, a las personas de quien se obtuvo la posesión, a los colindantes, al C. Agente del Ministerio Público, al Gobierno del Distrito Federal, apercibiéndoles que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 de la Ley en consulta se les declarar precluido el derecho para hacerlo; al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal, hoy Representante Estatal en el Distrito Federal, de la Secretaría de la Reforma Agraria para que manifieste si el inmueble a inmatriculación se encuentra afecto o no al régimen ejidal o comunal, apercibido que en caso de no producir su contestación dentro del término que se le concede se le impondrá una multa de **QUINCE DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL** al momento de hacerse efectiva la sanción, a la Comisión de avaluos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que exprese si el predio es o no propiedad federal. Y con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere a las partes para que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el presente proveído, otorguen su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales de ser necesario, en el entendido de que de no hacerlo se tendrá por negado dicho Consentimiento-**NOTIFÍQUESE**.- Así lo proveyó y firma la **C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL** licenciada **YOLANDA MORALES ROMERO**, ante la C. Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE----**

México Distrito Federal a 17 de mayo del 2004
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)
LIC. GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA VEZ EN:
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
BOLETÍN JUDICIAL
GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL.
PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO.

(Al margen inferior derecho un sello legible).

EDICTO

ACTOR: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.

DEMANDADO: LUTINOVIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., HENOC REGALADO HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOURDES PINEDA JIMÉNEZ DE REGALADO Y VICTORIA ARACELI REGALADO PINEDA.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL

EXPEDIENTE: 816/2001

SECRETARIA: "B"

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dicto un auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil uno que a la letra dice: México, Distrito Federal a veintiuno de septiembre del año dos mil uno.....

.....
Con el curso de cuenta y anexos que se presentan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida que le corresponde. Se tiene por presentado al promovente; C. EDUARDO SALVADOR BECERRIL GARCÍA, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial que se exhibe, demandando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL de la empresa denominada LUTINOVIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., HENOC REGALADO HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOURDES PINEDA JIMÉNEZ DE REGALADO Y VICTORIA ARACELI REGALADO PINEDA, el pago de la cantidad de \$509,870.56 (QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 56/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más accesorios legales. Con fundamento en los artículos 68 y de más relativos de la Ley de Instituciones de Crédito; 1394, 1395 y 1396 del Código de Comercio, se dicta este auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma a la parte demandada, requiriéndole para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora o a quien sus derechos legales represente de la cantidad reclamada, más réditos legales y no haciéndolo así TRÁBESE EMBARGO en bienes de su propiedad suficientes a garantizar el monto de lo reclamado, poniéndolo en depósito conforme a derecho y hecho que sea, EMPLÁCESE y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS efectúe el PAGO llano de la cantidad demandada y las costas, u oponga las excepciones que tuviere para ello. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Por señalado domicilio para oír, recibir notificaciones, documentos y valores el que menciona y por autorizadas a las personas que se indican para los mismos fines. Y en virtud de que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta Jurisdicción gírense atentos exhortos respectivamente a los CC. Jueces Competentes en Cuautitlan y Naucalpan de Juárez, ambos en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Órgano Jurisdiccional se sirvan cumplimentar el presente auto, facultando a los CC. Jueces exhortados para que en plenitud de jurisdicción, acuerden promociones, giren oficios, decreten y apliquen las medidas de apremio que estimen pertinentes, habiliten días y horas inhábiles, expidan copias certificadas y prevengan a los demandados para que al contestar la demanda señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las mismas se le harán en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL. Doy Fe.

OTRO AUTO: México, Distrito Federal a veintidós de septiembre de dos mil tres.

---Queda agregado a los autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, a lo solicitado y deduciéndose de las actuaciones que se ignora el domicilio de la persona moral denominada LUTINOVIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., según informe de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y la Dirección de Seguridad Pública Administrativa del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio NOTIFÍQUESELE el auto admisorio de la demanda por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Notifíquese Lo proveyó y firma el C. Jue Cuadragésimo de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
POR MINISTERIO DE LEY

(Firma)

LIC. ROSALBA REYES RODRIGUEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible).

NOTA: Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Distrito Federal.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.